SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO

Barranquilla, Agosto 21 de 2020.

REFERENCIA: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL DAVID SANCHEZ JULIAO.

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: ***"ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".***

ARRENDADOR: LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA.

NIT No: 900.179.386-1.

En atención a lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, que establece por una parte, que la Educación es un derecho social fundamental de las personas y es un servicio público, y por otra, que corresponde al Estado regular la suprema inspección y vigilancia de la Educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo actual.

El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ha apuntado a la educación a través de una formación integral, para lograr el desarrollo continuo de las competencias básicas y laborales de los ciudadanos, articulando el sector educativo con el sector productivo, permitiendo a la población ser más competitiva para alcanzar los objetivos de crecimiento e impulsar el desarrollo Regional.

Por lo anterior, La Secretaría Distrital de Educación busca garantizar el acceso y permanencia de la población en edad escolar al sistema educativo oficial, incluyendo los adultos que requieran culminar sus estudios de educación, manteniendo el cien (100%) de cobertura bruta en educación básica y media.

Sin embargo, muchas de las instituciones educativas del Distrito presentan deficiencias en la cantidad de área construida para trabajo, por lo tanto, se hace necesario arrendar inmuebles, con la finalidad de satisfacer la demanda educativa y cumplir con la prestación del servicio educativo para cubrir la prestación del servicio educativo de los niños, es el caso de las siguiente Instituciones Distritales con la siguiente cobertura:

IED	No. Niños
IED INMACULADA CONCEPCION	135
IED BETANIA NORTE	710
IED CARRIZAL PRIMARIA	224
IED LA ESMERALDA	150
IED EL VALLE	120
IED NORMAL SUPERIOR	703
IED MARÍA CANO	500

IED EL CAÑAHATE	347
IED CARRIZAL CASA 1	110
IED CARRIZAL CASA 2	120
IED MANUEL ZAPATA OLIVELLA	396
IED SANTA BERNARDITA	386
IED LA LIBERTAD	353
IED CARRIZAL SEDE 2	67
IED LA MERCED	60

También existe la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles en algunos sectores del Distrito y que constituyen la única sede para estas Instituciones educativas:

IED	No. Niños
IED LA SALLE	864
IED LA MILAGROSA	1985
IED PAULO FREIRE	740
IED AMERICA LATINA	550
IED MIGUEL ANGEL BUILES	1749
IED MARIE POUSSEPIN	1858
IED LA PRESENTACIÓN	512
IED CÍVICO 7 DE ABRIL	903
IED DAVID SANCHEZ JULIAO	**533**
IED MERCEDES SAN PABLO	1145
IED LESTONNAC	1102

Así mismo, en la perspectiva de una educación con calidad se hace necesario continuar con la construcción y adecuación de la infraestructura educativa que aún falta por modernizar, y reubicar las aulas que se encuentran en zonas de riesgo de igual forma mejorar las condiciones de la infraestructura de las que se encuentran deterioradas.

Las instituciones educativas que se encuentran en mejoramiento y remodelación de sedes son las siguientes:

IED	No. De Niños
IED CALIXTO ALVAREZ	625
IED JOSÉ MARTÍ 1	1000
IED JOSÉ MARTÍ 2	100
IED LAS NEVES- SAN CARLOS	350
IED LAS NIEVES – NAZARETH	815

Además, las Instituciones educativas que se encuentran en construcción de sede propia son las siguientes:

IED	No. De Niños
IED SANTA MAGDALENA SOFÍA	720
IED SALVADOR SUAREZ SUAREZ	386

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Secretaría Distrital de Educación ha adelantado las respectivas evaluaciones para garantizar la prestación del servicio educativo a pesar de las medidas preventivas debido al virus COVID- 19 se ha decidido prestar el servicio de manera no presencial, se requiere de las instalaciones físicas para operar y coordinar con el rector y los docentes que se requieran, así como también, para la entrega del Plan de Alimentación Familiar y por lo tanto se considera necesaria la

celebración del contrato de arrendamiento para el funcionamiento de la Institución Educativa Distrital David Sanchez Juliao.

La Secretaria Distrital de Educación procedió a evaluar la propuesta presentada por: **LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA**, con el fin de verificar que el inmueble ofrecido cumpliera con las condiciones necesarias para el arriendo; remitiéndola a la Secretaria General del Distrito de Barranquilla para el correspondiente tramite contractual de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Con fundamento en lo expuesto, el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, a través de la Secretaría Distrital de Educación, consideró necesario contratar con: **LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA** , propietaria del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 040-196506. para el funcionamiento de la **I.E.D. DAVID SÁNCHEZ JULIAO** El bien inmueble cuenta con un espacio adecuado para dicho fin. Con las siguientes especificaciones y características: Segunda Porción un lote de Terreno situado en esta ciudad, en el barrio denominado el Valle, en la acera ORIENTAL de la calle 64C, OCCIDENTAL de la calle 64B y banda NORTE de la carrera 16 No. 64B – 34. Mide: por el NORTE : partiendo de ESTE hacia el OESTE mide 34.00 mts de aquí en dirección al NORTE mide 9.80 mts y linda por estos dos lados con el predio No. 16-43 de Olga Polo Arteta de aquí en dirección al OESTE mide 37.50 mts, por el SUR: partiendo del OESTE hacia el ESTE mide 26.00 mts, de aquí en dirección al SUR mide 34.00 mts, de aquí en dirección al ESTE mide 21.50 mts, de aquí en dirección al NORTE mide 29.00 mts, de aquí en dirección hacia el ESTE mide 24.00 mts; al ESTE 10.50 mts, OESTE 16.00 mts. En este predio la Sociedad hizo construir el colegio denominado NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, constante de mampostería, biblioteca, rectoría, pagaduría, consejería, secretaría, salón, dos aulas y baños hacia la parte NOROCCIDENTAL, de dispensario médico parroquial, laboratorio químico, oficina del coordinador cinco aulas hacia la parte SUR (carrera 16) y tres aulas hacia la parte ORIENTAL, más un grande patio todo encementado, los linderos están contenidos en la Escritura No. 1119 de Abril 19 de 1988, Notaria 2 Barranquilla.

Con fundamento en lo antes prescrito, la Secretaría Distrital de Educación elaboró el respectivo Estudio Previo para la celebración de un contrato de arrendamiento.

Que para la ejecución del contrato de arrendamiento se exigirán las siguientes condiciones:

Las condiciones están descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada por: **LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA.**

Que con tal propósito, la Secretaría General Del Distrito con fundamento en lo antes prescrito y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015 consideró viable la celebración de este contrato de arrendamiento con: **LA FUNDACIÓN DE ADMINISTRACION MARIA REINA DE LA ARQUIDIOCESIS DE BARRANQUILLA,** por haber presentado propuesta favorable a los intereses del **DISTRITO.**

Que para la celebración del contrato de arrendamiento, el **DISTRITO** cuenta con Disponibilidad Presupuestal conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **202000159** de fecha **quince (15) de enero de 2020,** por valor de: **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($6.134.282.354).**

Que el valor total del contrato objeto de la presente justificación es la suma de: **CIEN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($100.800.000), incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia y para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

1. Se declara justificada la contratación de la referencia, mediante la modalidad de Contratación Directa.
2. Los Estudios y documentos previos referidos a la contratación se podrán consultar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla, calle 34 No. 43-31 piso 3º y en la página Web: www.contratos.gov.co.
3. Contra el presente acto no procede recurso alguno.
4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla D.E.I.P., el día (21) veintiuno de agosto de 2020.

CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO
Secretario General del Distrito

Elaboró: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora de Despacho/Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo./ Asesor de Despacho/Secretaria General del Distrito.